

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES

NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO : P. 2 ; OF 204
 TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
 Guayaquil - Ecuador



1 CAPITAL AUTORIZADO: US 1.600 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 2 AMÉRICA.- CAPITAL SUSCRITO: US 800 DÓLARES DE LOS
 3 UNIDOS DE AMÉRICA

4 No.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORDERVALD
 5 S.A.

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 7 Guayas, República del Ecuador, el día de No. 11 del mes de
 8 de Junio del dos mil cinco, ante mi, Doctor Cristian Quiñónez Basantes,
 9 Basantes, Notario Primero del cantón Encargado, comparecen:
 10 la señorita, VIVIANA ALEXANDRA CORDERO VALDEZ, de estado civil
 11 soltera, Economista; y, la señora, CARMEN LYDA GISELA VALDEZ
 12 ANDRADE, de estado civil, casada, abogada.- Las comparecientes
 13 se manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
 14 ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia
 15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
 16 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
 17 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que
 18 proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad,
 19 para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
 20 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
 21 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y
 22 estatutos de la compañía anónima CORDERVALD S.A. así como las
 23 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
 24 contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 25 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato
 26 de sociedad, por sus propios derechos la señorita, VIVIANA
 27 ALEXANDRA CORDERO VALDEZ, ecuatoriana, mayor de edad,
 28 Economista, de estado civil soltera, por sus propios

1 derechos; y, la señora CARMEN LYDA GISELA VALDEZ ANDRADE,
2 ecuatoriana, mayor de edad, abogada, de estado civil casada,
3 por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-
4 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
5 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
6 anónima bajo la denominación CORDERVALD S.A. , y que en
7 los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
8 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
9 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
10 exigidos por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA
11 COMPAÑÍA CORDERVALD S.A. - CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
12 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:
13 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina
14 CORDERVALD S.A., con domicilio principal en la ciudad de
15 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
16 fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía
17 podrá dedicarse a: avalúos y peritajes; a la venta de muebles
18 y suministros de oficina; la producción y comercialización en
19 todas sus formas de lubricantes, de origen hidrocarbúrico
20 para el consumo industrial y automotriz, así como a la
21 producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio
22 litio e inorgánico, empaçados en presentaciones de
23 cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja
24 de envases de una y cuatro libras, a la construcción y
25 mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción
26 y mantenimiento de redes telefónicas, instalación de redes
27 telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y
28 construcción de obras civiles y de estructura metálica, a la

0000000 2

DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P. 2 ; OF 204
TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
Guayaquil - Ecuador



1 asesoría legal y tributaria a personas naturales y jurídicas,
2 al mantenimiento eléctrico, pintura, gasfitería, y a la
3 construcción de torres para instalaciones telefónicas,
4 importación, distribución y comercialización de toda clase de
5 accesorios y materiales para la telefonía digital
6 convencional, a la publicidad y comercialización de revistas,
7 diarios, folletos, seminarios y a la asesoría legal en
8 ventas, financiera contable, podrá así mismo participar en
9 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que
10 ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras
11 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar
12 objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación
13 ganadera en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha
14 hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el
15 extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas
16 sus fases, su comercialización tanto nacional como
17 internacional. La industrialización y comercialización de
18 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional
19 como en el extranjero; la captura o industrialización de
20 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización;
21 la instalación de laboratorios para la producción de larvas
22 de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción
23 de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
24 humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y
25 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
26 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
27 industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier
28 otra forma para la comercialización de productos del mar, de

1 los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
2 químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
3 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
4 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
5 comercialización inmobiliaria de terceros; a la asesoría
6 legal y tributaria a personas naturales y jurídicas; a la
7 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
8 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
9 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo
10 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
11 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción
12 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
13 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
14 fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo
15 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
16 comercialización del agua selección y evaluación de personal,
17 servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de
18 equipo de computación, suministros, periféricos, soporte
19 técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de
20 servicios sea de obreros, secretarias, personal semi -
21 calificado, técnico en especialidades y personal calificado
22 en general; prestación de servicios de procesamiento de
23 datos con equipo propios o alquilados; análisis, desarrollo
24 implementación de sistemas de prestación de
25 servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, vender,
26 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes
27 para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas,
28 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que

DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES

NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2 ; OF 204
 TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
 Guayaquil - Ecuador



1 se expenden en ferreterías, electrodomésticos,
 2 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en
 3 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
 4 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos se
 5 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso
 6 humano, animal reactivo de laboratorios, material de
 7 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos,
 8 muebles e implementos de uso hospitalario en general y equipo
 9 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de
 10 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
 11 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
 12 implementos y equipos para la pesca y la construcción de
 13 barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada
 14 y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales
 15 telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios
 16 de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
 17 usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
 18 para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
 19 seguridad y protección industrial, productos dietéticos;
 20 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
 21 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos
 22 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
 23 artículos y bienes para la actividad metalmecánica y textil,
 24 de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones
 25 así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,
 26 prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilo, calzado y
 27 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
 28 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,

1 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
2 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción
3 de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros
4 y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
5 barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios
6 marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación
7 de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,
8 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos
9 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
10 suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería,
11 productos farmacéuticos, equipos de seguridad fomentará el
12 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y
13 el turismo internacional mediante la instalación y
14 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
17 especializados en las áreas de construcción, limpieza, de
18 instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de
19 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y
20 financieros, investigaciones de mercado y comercialización
21 tanto en el país como en el extranjero: al transporte de
22 carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y
23 terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y
24 comercialización nacional como internacional de toda clase de
25 obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
26 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
27 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
28 libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos

DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO : P: 2 : OF 204
 TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
 Guayaquil - Ecuador



1 propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
 2 programas, a la instalación y mantenimiento de teléfonos,
 3 cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de
 4 boticas y comercialización de productos que se expenden en
 5 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto
 6 es, extracción, procesamiento y comercialización de toda
 7 clase de productos del mar y de los ríos; explotación y
 8 explotación de criaderos de especies de acuicultura; a la
 9 transformación y comercialización de los mismos, compraventa
 10 alquiler de , barcos, vehículos terrestres, embarcaciones
 11 marítimas y fluviales; a las actividades propias de la
 12 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se
 13 podrá dedicar a la prospección , explotación o adquisición,
 14 exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio
 15 o concentración, fundición, transportación a través de terceros
 16 debidamente autorizados por organismos competentes y comercialización
 17 de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos
 18 y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo
 19 el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y
 20 todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
 21 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
 22 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos
 23 y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o
 24 trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
 25 purificación de sus productos. También tendrá por objeto
 26 dedicarse a la comercialización, industrialización,
 27 exportación e importación de todo tipo de metales y
 28 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera

1 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
2 propia de terceros. La compañía podrá importar, comprar o
3 arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos
4 y pesados, a la reparación de motores, rectificación de
5 cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos
6 nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A
7 la instalación de gasolineras para la distribución y
8 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados
9 de petróleo; a la instalación de tecnicentros para
10 comercialización y distribución de toda clase de llantas,
11 aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la
12 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
13 productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal,
14 bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la
15 actividad mercantil como accionista, intermediaria, mediante,
16 agente y representante de personas naturales y jurídicas; la
17 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
18 compañías anónimas y de participantes de compañías limitadas;
19 a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de
20 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya
21 actividad tenga relación con este objeto social. Podrá
22 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
23 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
24 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
25 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
26 constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y
27 EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el
28 de cincuenta años contados a partir de la fecha de

0000000 5

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P. 2 ; OF 204
TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
Guayaquil - Ecuador



1 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
2 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
3 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
4 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
5 señalados en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO CAPITAL,
6 ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,
7 SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es
8 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces
10 del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
11 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
13 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
14 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
15 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
16 capital que cada accionista se compromete a pagar,
17 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
18 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de
19 la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
20 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
21 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
22 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada
23 título podrá contener una o más acciones: las acciones serán
24 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
25 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción
26 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
27 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
28 Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las

1 acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
2 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias
3 acciones.- ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La
4 compañía considerará propietario de las acciones a quien
5 aparezca como tal, en el libro de Acciones y Accionistas;
6 cuando haya varios propietarios de una misma acción.
7 Nombrarán un representante común y los propietarios
8 responderán solidariamente frente a la compañía de las
9 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
10 ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
11 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
12 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a
14 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
15 aumento de capital, por aportación que haga nuevos socios por
16 capitalización de reservas y por cualquier otro medio
17 permitido por la ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE
18 TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmadas por el
19 Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO
20 NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas
21 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO. PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso
23 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
24 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores,
25 a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
26 los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
27 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos

0000000 F

DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO : P: 2 ; OF 204
TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
Guayaquil - Ecuador



1 después de treinta días de la última publicación
 2 que no hubiere oposición.-
 3 ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los
 4 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
 5 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
 6 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
 7 dispuesto en la ley de Compañías y para tener en cuenta el
 8 propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
 9 Sexto de estos estatutos.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DERECHO A
 10 VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
 11 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
 12 acciones.- CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.
 13 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La
 14 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
 15 y administrada por el Presidente y por el Gerente General,
 16 según las atribuciones que a cada uno se concede en los
 17 presentes estatutos.- ARTICULOS DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA
 18 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los
 19 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
 20 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
 21 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
 22 cuando no hubieran concurrido hubiesen votado en contra;
 23 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia
 24 Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
 25 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
 26 cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
 27 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
 28 o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer

DR. Cristian Quinónez Basantes
NOTARIO PRIMERO
GUAYAQUIL

1 trimestre de cada año, para conocer informes de
2 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
3 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
4 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
5 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de
7 ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
8 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
9 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de
10 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
11 ciento del capital a la forma de hacer la convocatoria se
12 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO SEXTO JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se
14 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
15 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
16 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
17 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
18 deberían suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
19 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
20 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN.- A las Juntas
21 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
22 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá
23 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser
24 que el representante tenga poder legalmente conferido.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución
26 de la Junta General será el que represente por lo menos la
27 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
28 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES

NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2 ; OF 204
 TEF. : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
 Guayaquil - Ecuador



1 habrá quórum con el número de accionistas presentes
 2 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
 3 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO QUÓRUM ESPECIAL.- Para
 4 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 5 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía,
 6 el aumento o disminución de capital, la transformación,
 7 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
 8 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a
 9 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 10 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
 11 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
 12 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
 13 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
 14 Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la
 15 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
 16 accionistas o a quien de ellos, en ese momento, designen,
 17 quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión
 18 Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las
 19 resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de
 20 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
 21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONESDE LA JUNTA GENERAL.-
 23 La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
 24 pertinente a los negocios de la compañía siempre que no
 25 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
 26 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
 27 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
 28 remuneraciones, b) Conocer y aprobar los informes, balances y

1 cuentas, , inventarios, que presentarán anualmente el
2 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
3 compañía c) Nombrar un comisario Principal y uno suplente. d)
4 Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- c)
5 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
6 anuales f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes
7 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
8 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción
9 o reintegros de capital social.- h) Prorroga o restringir el
10 plazo de duración de la compañía i) Reformar e interpretar
11 los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan
12 acciones contra los administradores en caso de ser estas
13 necesarias.- k) Autorizar al presidente y al Gerente General
14 el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
15 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- II) Resolver
16 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
17 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
18 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
19 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-
20 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las
21 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
22 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario:
23 dichas actas serán firmadas por el Presidente y el
24 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas
25 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
26 rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO
27 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente
28 será nombrada por la Junta General, podrá ser o no ser

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES

NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2 ; OF 204
 TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
 Guayaquil - Ecuador



1 accionista de la compañía durará cinco años en
 2 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el
 3 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones
 4 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
 5 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar
 6 y presidir las reuniones de la Junta General b) Suscribir
 7 conjuntamente con el Gerente General, los estatutos de las
 8 acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
 9 Secretario, las actas de las juntas generales d) un informe
 10 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe
 11 de las actividades y situación de la compañía e) Reemplazar,
 12 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a
 13 falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
 14 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
 15 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como
 16 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
 17 de la ley de Compañías.- Artículo VIGÉSIMO QUINTO: DEL
 18 GERENTE GENERAL ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General
 19 es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la
 20 Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser
 21 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
 22 compañía, en caso que termine el período para el que fue
 23 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
 24 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
 25 Son sus atribuciones o deberes: a) Ejercer la representación
 26 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
 27 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.-b)
 28 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus

1 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
2 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
3 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato
4 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
5 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
6 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el
7 balance anual de pérdidas y ganancias, la pro forma de
8 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
9 marcha de la compañía g) Cuidar bajo su responsabilidad que
10 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
11 los demás libros exigidos por la Ley h) Presentar proyectos
12 de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación
13 de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y
14 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
15 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de
16 Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento
18 de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
19 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en
20 el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la
21 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
22 destitución previstos en la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
23 AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los
24 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
25 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General
27 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
28 funciones establecidas en la Ley de Compañías: durarán un año

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES

NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P. 2 ; OF 204
TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
Guayaquil - Ecuador



1 con sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
2 su obligación principal será la de presentar a la Junta General
3 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
4 de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
6 en estos estatutos cuando se disolverá antes del tiempo
7 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
8 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
9 por ciento o más del capital social **Dr. Cristian Quiñónez Basantes** de las
10 reservas; o por fusión en los demás casos establecidos en la
11 Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
12 TROGÉSIMO EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
13 compañía será el del año calendario.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
14 PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez
15 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
16 económico para la constitución del fondo de reserva legal
17 hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento
18 del capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA
19 ESPECIAL.- Sí acaso la compañía debe establecer una reserva
20 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo
21 el referente a esta reserva.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO
22 SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los
23 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTÍCULO
25 TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los
26 Socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
27 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
28 sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:

1 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía
2 hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO:
3 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
4 siguiente manera: la señorita VIVIANA ALEXANDRA CORDERO
5 VALDEZ ha suscrito quinientas sesenta acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de
7 cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor
8 de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO CUARENTA
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señora CARMEN
10 LYDA GISELA VALDEZ ANDRADE, ha suscrito doscientas cuarenta
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
13 esto es la cantidad de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
15 Integración de capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en
16 el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de
17 este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.-
18 AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Dr. John Dunn
19 Barreiro, para que a nombre y en Representación de los
20 fundadores de la compañía para que realice todos los trámites
21 necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA
22 FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
23 estilo para validez y firmeza de esta escritura.. Abogado
24 John Dunn Barreiro. Registro número Quinientos
25 veinticuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
26 ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
27 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de
28 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los

000000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA 091465864-6
 CORDERO VALDEZ VIVIANA ALEXANDRA
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 29 JUNIO 1980
 016- 0284 12607 F
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980



Viviana Cordero

ECUATORIANA***** E1313E3112
 SEXUO ESTUDIANTE
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARRERA CORDERO
 CARRERA VALDEZ
 GUAYASQUIL
 29/07/2002
 29/07/2014
 FECHA DE EXPIRACION
 REN
 Gys
 059338
 GONZALEZ PASTRILLER
 Publico Primer
 Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION DE TRAMITO DEL QUAYAS
 LICENCIA CATEGORIA
 09-1465864 TIPO B
 DISTRITO GUAYASQUIL SEXO
 13082001 29042008 F
 VIVIANA ALEXANDRA
 CORDERO VALDEZ
 URDENOR 00000004
 PFC. MAC. J. PASTRILLER T. S.
 29061980 ECUADOR 0+



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 170cd/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



146-5824

NÚMERO

081465824

CEDELA

CORBERO VALDEZ IVIANA ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACUIL

CANTÓN

GUAYAS

PROVINCIA

PAROQUIA

PRESENTE DE CUENTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 170cd/2004

146-5824
NÚMERO
081465824
CEDELA
CORBERO VALDEZ IVIANA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYACUIL
CANTÓN
GUAYAS
PROVINCIA
PAROQUIA
PRESENTE DE CUENTA

146-5824

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



000000013

DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES

NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL - ENCARGADO
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2 ; OF 204
TEFL : 2515351 ; 2326614 ; 2519082
Guayaquil - Ecuador



1 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario en alta voz
2 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe.- Agréguese Señor Notario las cláusulas de estilo para la
5 validez formal de esta escritura pública.- Abogado Johnn Dunn
6 Barreiro, con registro número 524.- Leida esta escritura de
7 principio a fin por mi el Notario en alta voz a los
8 otorgantes estas la aprueban, en todas sus partes y, se
9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
10 Notario de todo lo cual, doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature]

VIVIANA ALEXANDRA CÓRDERO VALDEZ

C.C. No.091465864-6

C.V. Nº. 0003679

[Handwritten signature]
CARMEN LYDA GISELA VALDEZ ANDRADE

C.C. No.0905382610

C.V. Nº. 176-0353

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero esta *Primera*
copia que sello y firmo en la
misma fecha de su otorga-
miento.



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 05-G-IJ-0006914 , emitida por la Abogada ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ , ESPECIALISTA JURIDICO, el trece de Octubre del año dos mil cinco, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía CORDERVALD S.A., en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, dieciseis de Octubre del año dos mil cinco.---



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



000000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintisiete de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0006914**, dictada por el Especialista Jurídico, el 13 de Octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORDERVALD S.A.**, de fojas **112.804 a 112.829**, Registro Mercantil número **21.169** y anotada el veintisiete de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **40.572** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. -2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 40572
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: